**VISTOS: Resolución administrativa que recae a la solicitud de información registrada en la plataforma nacional de transparencia, con base en los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

**I.-** En la Plataforma Nacional de Transparencia – se acusó la solicitud de acceso a la información pública del Estado de Campeche, con los siguientes datos:

|  |  |
| --- | --- |
| **FECHA DE LA SOLICITUD:** 04 de octubre 2017 | **No. de Folio PNT:**0100502217 |
| **SOLICITANTE:** Orlando García Hernández | **ENTE PÚBLICO:** Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** paginaabierta@superrito.com | |

**II.- DESCRIPCIÓN CLARA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:**

*“Se solicita saber el nombre y área del encargado de gestionar los recursos humanos de su dependencia, se solicita un informe del proceso por el cual se contrata a un servidor público, desde que el disponible de una vacante hasta su contratación por parte de la secretaría de administración del estado de campeche, es decir el proceso que sigue el área de recursos humanos (o su equivalente) de su dependencia para determinar las aptitudes y requisitos que debe cumplir una persona para ser contratada, cómo determina en caso de qué área de su dependencia requiere de un nuevo contrato, la forma en que se envían las propuestas al área que se encarga de realizar la contratación, la forma en que se da a conocer por parte de la dependencia la disponibilidad de una vacante a los ciudadanos”.*

**III.- OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:** No proporciona.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche, con las atribuciones que tiene conferidas en términos del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable; artículos 1 párrafo segundo, 4, 7, 9, 11, 17 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, mismas que para los efectos señalados no le compete generar este tipo de información, por lo que procede a emitir la resolución administrativa correspondiente.

SEGUNDO.- Que efectuando el análisis de la petición, se determina EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ACCESO a la información por parte de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable dentro de los 20 días posteriores a la recepción de la solicitud, que refiere el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2016, siendo que la información requerida es de la competencia de este Ente Público de acuerdo a las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y el relativo Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Campeche.

TERCERO.- INFORMACIÓN PROPORCIONADA. Al respecto, se adjunta a la presente resolución en archivo aparte la información solicitada:

1.- *“Se solicita saber el nombre y área del encargado de gestionar los recursos humanos de su dependencia”* **Nombre Licda. Rosa Esther Hurtado Ruíz, Coordinadora Administrativa**.

2*.- “Se solicita un informe del proceso por el cual se contrata a un servidor público, desde que el disponible de una vacante hasta su contratación por parte de la secretaría de administración del estado de Campeche, es decir el proceso que sigue el área de recursos humanos (o su equivalente) de su dependencia para determinar las aptitudes y requisitos que debe cumplir una persona para ser contratada”,* se informa lo siguiente:**De acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Energético sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche en el Articulo 10 Fracc. VIII *“…Proponer al Secretario, en los casos procedentes, el nombramiento y remoción de los servidores públicos de las unidades administrativas que tengan adscritas…”*, Artículo 14 Fracc. VI *“…Emitir opinión en la selección, contratación, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción y licencias del personal a su cargo…”;* los anteriores artículos corresponden a las atribuciones a cargo de los Subsecretarios y Directores; aunado a lo anterior, en el artículo 20 Fracc. II del mismo Reglamento Interior, *“…Tramitar ante la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, los movimientos que genere el personal de la “Secretaría”, que incluyan la propuesta y expedición de nombramientos, dentro del marco de su competencia…”*; en este contexto, las atribuciones que corresponden a las Subsecretarías y Direcciones de esta Dependencia podrán emitir por oficio dirigido a la Coordinación Administrativa de esta Secretaría, la solictud relativa al número y perfil de personal de acuerdo a sus requerimientos; posteriormente, la Coordinación Administrativa, solicita a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental el requerimiento de personal, quien a su vez determina lo conducente, de conformidad con la disponibilidad presupuesta, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche Artículo 23 Fracciones I y III.**

*3.- “Cómo determina en caso de qué área de su dependencia requiere de un nuevo contrato”,* se informa lo siguiente:**Con fundamento en el artículo 9 fracción I del Reglamento Interior de la SEDESU, corresponde al Secretario de Desarrollo Energético Sustentable: ”…**fijar, conducir y controlar la política interna de la “Secretaría”, así como de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales de las que sea coordinadora de sector, en los términos de la legislación aplicable…”; **por lo anterior, corresponde al Titular de esta Secretaría y las Unidades Administrativas, determinar de acuerdo a las necesidades y carga de trabajo, así como las vacantes disponibles presupuestalmente, los requerimientos de personal correspondientes.**

*4.- “La forma en que se envían las propuestas al área que se encarga de realizar la contratación, la forma en que se da a conocer por parte de la dependencia la disponibilidad de una vacante a los ciudadanos”,* se informa lo siguiente:**Para efectos de envíar las propuestas al área encargada de contratación, se indica al solicitante remitirse al proceso de solicitud descrito en el presente Considerando, numeral 2. Por lo que refiere a la forma en que se da a conocer a los ciudadanos la disponibilidad de una vacante, es a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y al mismo tiempo, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, emite las convocatorias correspondientes de acuerdo a la normatividad que le aplica.**

En mérito de lo anterior, es de resolverse y se

**RESUELVE**

PRIMERO.- Se determina el ACCESO a la información, de conformidad con lo precisado en el punto TERCERO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Queda enterado que de acuerdo a lo que establecen los artículos 147 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación, de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LEVY MAAS PALACIOS, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.